

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 029-2024-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado,

16 FEB 2024

VISTOS:

La Hoja de Tramite Exp. 675-DFF8., de fecha 23 de enero del 2024; Oficio N° 155-2024-GOREMAD/DIRES-MDD., con fecha 23 de enero del 2024; Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2024-GOREMAD/GR., de fecha 01 de agosto del 2023; Informe Legal N° 60-2024-GOREMAD/ORAJ., de fecha 29 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8° señala: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 inciso c) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, es atribución del Gobernador Regional (**en virtud a la Ley 30250**), designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2023-GOREMAD/GR., de fecha 01 de agosto del 2023, se designa al Licenciado en Enfermería Esteban Diomedes Rivera Carrera en el puesto y funciones de la Plaza N° 02, Cargo: Director de Programa Sectorial III – Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, al respecto se tiene que la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que funcionario público es aquel que realiza funciones de preeminencia política y que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas de Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. Consecuentemente deberá entenderse por funcionario público a servidor público a toda persona que realice Función Pública.

Que, la condición de funcionario público o de empleado de confianza no se da a partir del régimen contractual que tengan dichas personas, sino a partir de la existencia de una resolución que las ha designado en tales cargos: Desde esa perspectiva, la persona que es designada en un puesto directivo o de confianza, se vinculara al régimen laboral que corresponde a la entidad que realiza la designación, ya sea este del régimen laboral de la actividad pública o privada; sin embargo también podría vincularse a través de un régimen laboral o contractual distinto al de la entidad, ya sea porque es contratado bajo el régimen de la contratación administrativo de servicios o de acuerdo a las reglas del Fondo de Apoyo Gerencial.

Que, el Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, en su artículo 105, señala que la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios es el órgano de línea de tercer nivel organizacional del Gobierno Regional de Madre de Dios; (...). Que el cargo de: Director de

Programa Sectorial III – Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios; cargo estructural se encuentra con el CAP N° 02 según el Manual de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 440-2009-GOREMAD/PR; entendiéndose por consiguiente que las funciones son bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, acorde al margen normativo señalado precedentemente, es conveniente disponer las acciones administrativas para realizar el cambio de régimen laboral del Director de Programa Sectorial III - Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios del régimen del Decreto Legislativo N° 276, al Régimen del Fondo de Apoyo Gerencial - FAG, para lo cual se modifique el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2023-GOREMAD/GR., de fecha 01 de agosto del 2023.

Que, en el marco general de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional, es pertinente consignar que el precitado cambio de régimen laboral será con eficacia, desde el 01 de febrero del 2024.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT/JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2023-GOREMAD/GR., de fecha 01 de agosto del 2023, en el extremo que:

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Licenciado en Enfermería Esteban Diomedes Rivera Carrera en el puesto y funciones de la Plaza N° 02, cargo: Director de Programa Sectorial III - Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios

Debe Decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Licenciado en Enfermería Esteban Diomedes Rivera Carrera en el puesto y funciones de la Plaza N° 02, cargo: Director de Programa Sectorial III - Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios; estableciéndose que el pago de sus honorarios será cubierto con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial del Ministerio de Economía y Finanzas; mientras que los gastos de las comisiones de servicios correrán por cuenta de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el cambio de régimen laboral será con eficacia, desde el 01 de febrero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2023-GOREMAD/GR., de fecha 01 de agosto del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso – Lima 1 Telefax: (0051) (01)-4244388
-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob